

RESOLUCIÓN METROPOLITANA NO. D 002041

(18 diciembre de 2013)

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales, en especial las previstas en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto 170 de 2001, y de conformidad con los Acuerdos Metropolitanos Nos.019 de 2002 y 10 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993 señala como principio del transporte público su carácter de servicio público necesario para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, así mismo, destaca la colaboración entre entidades, indicando que los diferentes organismos del Sistema Nacional de Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

Que de conformidad con los literales a. y b. del artículo 6° de la Ley 1625 de 2013 es competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá programar y coordinar el desarrollo armonico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, y a su vez, racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de estos, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos.

Que el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia estatal.

Que el Área Metropolitana es autoridad de transporte público colectivo metropolitano de pasajeros de conformidad con lo previsto en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto 170 de 2001, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 10 de 2013.

Que el Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2008 señala que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de su representante legal, podrá suscribir convenios de colaboración, contratos interadministrativos, expedir actos de delegación y demás actuaciones que sean jurídicamente viables dentro del marco de las normas aplicables a la gestión pública, que le permitan asumir progresivamente y con apoyo transitorio de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las funciones y competencias que se derivan del ejercicio de la Autoridad de Transporte Público Metropolitano y Masivo.

Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para lo cual dispone expresamente en su artículo 211 que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 regula el tema de la delegación y dispone en su artículo 2° que su ámbito de aplicación se extiende a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder público y de la administración pública.

Que en desarrollo de los aspectos relacionados con la delegación consignados en la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, la delegación de las facultades de los organismos y entes administrativos deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, lo cual se ajusta a lo consagrado en numeral 7° del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, según la cual al Director del Área Metropolitana le corresponde "Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad (...)" y el literal t. del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013.

Que en razón a que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha considerado conveniente coordinar algunas actuaciones que se encuentran enmarcadas dentro de la prestación del servicio público de transporte metropolitano con los diferentes municipios que la conforman, en aras de una mejor eficacia y ejercicio de las funciones, es por lo que suscribió con cada uno de ellos los siguientes Convenios Interadministrativos cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en las actividades inherentes al ejercicio de la autoridad de transporte público metropolitano y masivo de pasajeros": i) Convenio Interadministrativo No. 414 de 2012 con el Municipio de Sabaneta, ii) Convenio Interadministrativo No. 407 de 2012 con el Municipio de Barbosa, iii) Convenio Interadministrativo No. 480 de 2012 con el Municipio de Bello, iv) Convenio Interadministrativo No. 412 de 2012 con el Municipio de La Estrella, v) Convenio Interadministrativo No. 410 de 2012 con el Municipio de Girardota, vi) Convenio Interadministrativo No. 408 de 2012 con el Municipio de Caldas, vii) Convenio Interadministrativo No. 411 de 2012 con el Municipio de Itagüí, viii) Convenio Interadministrativo No. 4013 de 2012 con el Municipio de Medellín.

Que en el alcance y obligaciones de los municipios a través de las Secretarías de Transporte y Tránsito o de Movilidad, en los anteriores convenios interadministrativos se pactó: "adelantar todos los trámites asociados y relacionados con la vinculación y operación de los vehículos del transporte público colectivo metropolitano y masivo"

Que las Secretarías de Transporte y Tránsito o Movilidad de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en mención, han venido realizando a través de las delegaciones impartidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los trámites correspondientes para la operación de vehículos del transporte colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano y/o de los servicios alimentadores al Metro, de las rutas de transporte que tienen como origen su municipio.

Que las Secretarías de Transporte y Tránsito o de Movilidad los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá son dependencias idóneas y cuentan con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística suficiente para facilitar y agilizar la gestión de los trámites que en materia de transporte se deriven de la operación de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Pasajeros con Radio de acción metropolitano.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera viable la delegación de los trámites que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en los Municipios –Secretarías de Transporte y Tránsito o de Movilidad- de Caldas, Sabaneta, La Estrella, Itagüí, Medellín, Bello, Girardota y Barbosa, las actuaciones administrativas que se deriven de la atención de los trámites de expedición, cancelaciones, renovación y duplicado de tarjetas de operación, vinculaciones y desvinculaciones (por mutuo acuerdo, por inservible, hurto, pérdida total, orden judicial), certificados de disponibilidad y demás trámites relacionados con la operación de los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros metropolitano.

Parágrafo. Se excluye de la presente delegación, el otorgamiento de habilitaciones, permisos de operación, fijaciones de capacidad transportadora y desvinculaciones administrativas que puedan elevar las empresas que tengan por objeto social la prestación del servicio de transporte colectivo metropolitano de pasajeros.

Artículo 2°. La duración de la delegación será la establecida para los Convenios Interadministrativos,

es decir, hasta diciembre 31 de 2015, suscritos entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios enunciados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá reasumir la competencia para revisar, reformar o revocar los actos o resoluciones que sean delegados y expedidos por los municipios –Secretarías de Transporte y Tránsito o de Movilidad- con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para asegurar la prestación eficiente del servicio, brindará el apoyo y asesoría que requieran los Municipios - Secretarías de -Transporte y Tránsito o Movilidad- en los asuntos materia de delegación.

Artículo 5°. Los Municipios –Secretarías Transporte y Tránsito o Movilidad- no podrán delegar los asuntos materia de delegación, y se someterán al procedimiento que para el efecto señale la normatividad vigente.

Artículo 6°. Los Municipios –Secretarías Transporte y Tránsito o Movilidad- presentarán con periodicidad mensual la relación de los trámites adelantados, otorgados, negados o en curso, a fin de llevar a cabo el control correspondiente, mientras se implementa el Sistema de Información de Transporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-SITAM.

Parágrafo. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el correspondiente seguimiento a los asuntos delegados, a través de la Subdirección Movilidad.

Artículo 7°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la delegación exime de responsabilidad al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como delegante, la cual corresponderá exclusivamente a los Municipios- Secretarías de Transporte y Tránsito o Movilidad- en su calidad de delegatario.

Artículo 8°. Los Actos expedidos por los Municipios – Secretarías de Transporte y Tránsito- como autoridad delegataria estarán sometidos a los mismos requisitos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe cumplir para su expedición, y serán susceptibles sólo del recurso de reposición, único recurso que procede frente a las decisiones que sobre la materia adopta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Director

Carlos Mario Gómez Correa
Secretario General

Juan Esteban Martínez Ruiz
Subdirector Movilidad

María Patricia Zúñiga Campo
Asesora Equipo de Asesoría Jurídica
Movilidad

Dario Rincón Jaramillo
Profesional Universitario Equipo de
Asesoría Jurídica Movilidad